



Junta de Andalucía

ADENDA AL ACUERDO DE COLABORACIÓN, DE 21 DE MARZO DE 2018, ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y LA CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR, AMBAS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, PARA EL DESARROLLO DE ACTUACIONES CONJUNTAS EN MATERIA DE FORMACIÓN EN LOS INSTITUTOS DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES.

En Sevilla, a 29 de junio de 2021

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Juan Antonio Marín Lozano, Vicepresidente de la Junta de Andalucía y Consejero de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, en virtud, respectivamente, del Decreto del Presidente 3/2019, de 21 de enero, por el que se designa Vicepresidente de la Junta de Andalucía a Don Juan Antonio Marín Lozano, y del Decreto del Presidente 4/2019, de 21 de enero, por el que se designan los Consejeros y las Consejeras de la Junta de Andalucía, actuando en representación de la citada Consejería, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y en el ejercicio de la atribución conferida por el artículo 26.2 i) de la citada ley.

Y, de otra, el Excmo. Sr. D. Francisco Javier Imbroda Ortiz, Consejero de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía, nombrado mediante Decreto del Presidente 4/2019, de 21 de enero, por el que se designan los Consejeros y las Consejeras de la Junta de Andalucía, actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 26.2 i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente capacidad jurídica y de obrar suficiente para otorgar la presente Adenda, actuando en el ejercicio de la representación que ostentan

EXPONEN

PRIMERO.- Que con fecha 21 de marzo de 2018, se firmó el Acuerdo de Colaboración entre la Consejería de Educación y la Consejería de Justicia e Interior, para el desarrollo de actuaciones conjuntas en materia de formación en los Institutos de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

SEGUNDO.- Que la estipulación décima del Acuerdo de Colaboración establece, en relación con su vigencia, que surtirá efecto desde el día de su firma y sus disposiciones tendrán vigencia desde el curso 2017/2018 al 2020/2021 ambos inclusivos, finalizando el 30 de junio de 2021. Asimismo, dispone que en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto, las partes podrán acordar su prórroga hasta un máximo de cuatro años adicionales.

TERCERO.- Que el Decreto 98/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, en su artículo 1.f) recoge que le corresponde a dicha Consejería las competencias recogidas en el capítulo III del Título V del Estatuto de Autonomía para Andalucía, correspondientes a la Administración de Justicia, entre las que se contemplan las previstas en el artículo 149 relativas a la creación, el diseño, la organización, la dotación, la gestión y la regulación de los institutos y servicios de medicina forense y de toxicología.



Junta de Andalucía

En particular, se atribuye a la Dirección General de Oficina Judicial y Fiscal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2.a) del citado decreto, y en materia de medicina legal, la organización, supervisión y asistencia de los Institutos de Medicina Legal y Ciencias Forenses de la Comunidad Autónoma de Andalucía, incluyendo la dotación de los recursos humanos.

Por otro lado, el Decreto 102/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Deporte, en su artículo 1 recoge que le corresponde a la Consejería de Educación y Deporte la regulación y administración de la enseñanza no universitaria en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades y la planificación, la ordenación, la promoción y el desarrollo del deporte en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

CUARTO.- Que, estando en fechas próximas la expiración de la vigencia del Acuerdo de colaboración anteriormente referenciado, se considera necesario formalizar una prórroga de cuatro años.

Asimismo, se considera necesario modificar la cláusula sexta del citado acuerdo.

Por todo lo expuesto, las partes intervinientes formalizan la presente Adenda con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Las partes firmantes acuerdan la prórroga del Acuerdo de Colaboración, de 21 de marzo de 2018, entre la Consejería de Educación y la Consejería de Justicia e Interior de la Junta de Andalucía para el desarrollo de actuaciones conjuntas en materia de formación en los Institutos de Medicina Legal y Ciencias Forenses, por un periodo de cuatro años. Por lo tanto, la prórroga del Acuerdo tendrá vigencia desde el curso 2021/2022 al 2024/2025, finalizando el 30 de junio de 2025.

SEGUNDA.- Modificar la cláusula sexta del citado Acuerdo, relativa al compromiso de confidencialidad, quedando redactada como sigue:

“Sexta.- Cláusula de confidencialidad y de protección de datos.

1. Las partes se comprometen a cumplir y respetar lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos, en adelante RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como toda la normativa vigente en relación con el objeto del Convenio, en especial aquella concerniente a la protección de los derechos fundamentales.

2. Cada una de las partes firmantes del presente acuerdo ha de tener la consideración de Responsable del Tratamiento respecto de aquellos datos personales que trate como consecuencia de los compromisos asumidos en las cláusulas del Convenio, rigiéndose conforme al artículo 26 del RGPD. Los interesados podrán ejercer sus derechos frente a cualquiera de los responsables, correspondiendo las obligaciones de información a las que se refieren los artículos 13 y 14 del RGPD a la Consejería de Educación y Deporte. Los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, podrán ejercitarse, por parte de los interesados, a través de la remisión de un escrito a la dirección de cada una de las partes; Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, Plaza de la Gavidia, n.º10, CP 41071 ciudad Sevilla o informacion.ctrjal@juntadeandalucia.es, Consejería de Educación y Deporte, la C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Edif. Torretriana, Isla de la Cartuja, 41092 - Sevilla o informacion.ced@juntadeandalucia.es, respectivamente.

SEVILLA



Junta de Andalucía

3. En cumplimiento del artículo 5, de la mencionada Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los responsables y encargados del tratamiento de datos así como todas las personas que intervengan en cualquier fase de este estarán sujetas al deber de confidencialidad al que se refiere el artículo 5.1.f) del Reglamento (UE) 2016/679, manteniéndose dicha obligación cuando hubiese finalizado la relación del obligado con el responsable o encargado del tratamiento.

TERCERA.- Esta Adenda se registrá por las condiciones estipuladas en el Acuerdo de Colaboración del que trae causa, formando parte del mismo.

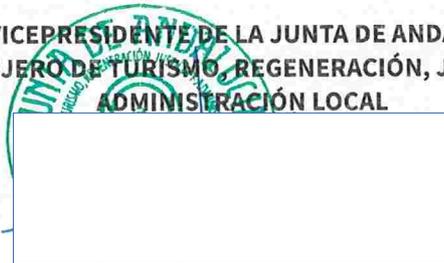
Y estando de acuerdo con el contenido de la presente Adenda, para que así conste y en prueba de conformidad, firman la misma por duplicado en el lugar y fecha al inicio indicados.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y DEPORTE



Fdo.: D. Francisco Javier Imbroda Ortiz

**EL VICEPRESIDENTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y
CONSEJERO DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y
ADMINISTRACIÓN LOCAL**



Fdo.: D. Juan Antonio Marín Lozano